



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-074

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
REIVINDICATORIO	<u>2016-00174</u>	SOCIEDAD AGRICOLA DE LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA S.A	JAIR DARÍO LONDOÑO HENAO Y OTROS	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2021-00074</u>	SEBASTIAN ARANGO ADALNA	GLORIA RUTH CORREA HERRERA	ORDENA OFICIAR A MEDICINA LEGAL	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2022-00218</u>	ARIEL DE JESÚS DAVID SERNA	MARGARITA DEL CARMEN VARGAS GÓMEZ Y OTRO	ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2022-00265</u>			INCOPORA	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00282</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ DÍAZ	ORDENA SUSPENSIÓN DEL PROCESO	19-06-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00125</u>	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ PERSONAS INDETERMINADAS	INCORPORA Y REQUIERE	19-06-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00259</u>	LILIANA MARÍA ZAPATA VEGA Y OTRO	ALONSO DE JESÚS ZAPATA CADAVID	INCORPORA Y REQUIERE	19-06-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 20 de junio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2024-00165</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RUBEN DARIO AGUDELO AGUIAR	INCORPORA NOTIFICACION Y REQUIERE	19-06-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00432</u>	YADIRA FARLEY OCHOA	MARTHA INÉS OCHOA TABORDA	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO	19-06-2024
SERVIDUMBRE	<u>2023-00452</u>	FABIAN ANDRÉS ALVAREZ VAHOS Y OTRA	CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00095</u>	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00106</u>	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEÓN DARIO CEBALLOS FRANCO	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO	19-06-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00153</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		INCORPORA RESPUESTA	19-06-2024
DIVISORIO	<u>2024-00173</u>	LUZ MILLA CEBALLOS GAVIRIA	ANGELA MARIA MACIAS CEBALLOS Y OTROS	INCORPORA	19-06-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 20 de junio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	REIVINDICATORIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00174 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA (NIT 900.113.563-5)
DEMANDADO	JAIR DARÍO LONDOÑO HENAO (C.C. 71.719.001) - NORBEY DE JESÚS MUÑOZ LONDOÑO (C.C. 98.595.578) - JHON DARÍO SALDARRIAGA CARMONA (C.C. NA) - NORBERTO ARANGO MARÍN (C.C. 3.667.021)
Sustanciación	Nro. 515
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

Toda vez que a la secretaria del Despacho, encargada de asistir al suscrito en la audiencias civiles, le fue programada una cita médica para el 25 de junio hogaño, se APLAZA la audiencia programada en el proceso de la referencia y en su lugar se fija el día **dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, dicha fecha se fija en atención a la disponibilidad de la agenda del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00074-00 (favor citar)
DEMANDANTE	SEBASTIAN ARANGO ADALNA
DEMANDADO	GLORIA RUTH CORREA HERRERA
Sustanciación	Nro. 502
ASUNTO	ORDENA OFICIAR

Allegada la consignación en favor del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y siguiendo los lineamientos de dicha entidad, se ordena por secretaría remitir oficio en el cual se anexe la consignación realizada y la toma de muestras realizada para lo de su competencia.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 40 89 001 2022-00218-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ARIEL DE JESÚS DAVID SERNA
DEMANDADO	MARGARITA DEL CARMEN VARGAS GÓMEZ ARNOLDO VARGAS GÓMEZ
Sustanciación	Nro. 501
ASUNTO	REQUIERE APODERADO AMPARO DE POBREZA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se requiere al abogado **FERNANDO MAZO BEJARANO**, para que allegue el pronunciamiento respectivo al auto del 24 de marzo de 2023, para lo cual se le concede el término de 5 días.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00265 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA PRECOOSERCAR (Nit. 901610386-3)
DEMANDADO	BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO
Sustanciación	Nro. 509
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Dirección de Talento Humano, Grupo de Embargos de la Policía Nacional de Colombia.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00225-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO
Apoderado	OSCAR EVELIO YEPES PUERTA
DEMANDADO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 499
Decisión	Incrpora y Remite

Se incorpora al presente expediente el memorial que antecede denominado primera hoja de notificación y se remite al abogado OSCAR EVELIO EYPES PUERTA, al auto proferido el 8 de mayo hogaño, donde se le requiere allegue debidamente cotejada por la empresa postal (únicamente) la **citación** remitida a esta, inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Recordando entonces al abogado que no se puede confundir, la citación para notificación personal, reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para aquellas personas que no cuentan con email, con la notificación reglada en la Ley 2213 de 2022, que es única y exclusivamente para aquellos demandados que cuenta con un email registrado. Como ilustración se anexa a la presente providencia un modelo citación para notificación personal.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

nombre del juzgado, dirección, email y abonado telefónico)

COMUNICACIÓN ARTÍCULO. 291 C.G.P.

Bogotá, D.C., / /
 día mes año

Se relaciona la fecha de en que es remitida la comunicación.

Señor(a)
Representante Legal: X de: x x x COLOMBIA S.A.S.
Persona Natural:
DIRECCIÓN:CALLE xx BIS SUR # xx xx BARRIO
XXXX
CIUDAD: BOGOTA D.C. **MUNICIPIO:**BOGOTÁ D.C. **PAIS:** COLOMBIA

1. Nombre del demandado: si es persona jurídica relacionar la dirección que aparece en la

Atentamente le informo la existencia del proceso identificado con la radicación 11001 31 05 037 **2016 00605 00**, que corresponde a la demanda **ORDINARIA** promovida por x x x x x x x x x x x x x x x x x x contra xx x x x x xx COLOMBIA S.AS. dentro del que se emitió providencia de fecha día / mes /año mediante la cual se :**ADMITIO LA DEMANDA O LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.**

Se relaciona el número de proceso, clase de proceso y la fecha de la providencia en que se admitió la demanda o se libró mandamiento de pago

Sírvase comparecer al Despacho de la referencia dentro de los CINCO (___), DIEZ (___), TREINTA (___) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente la providencia antes citada.

Parte interesada Nombres y apellidos

Firma: _____
No. C.C. _____

Recuerde que de acuerdo al domicilio de la demandada se tiene:
-5 días si su domicilio es en la ciudad de Bogotá.
10 días si la demandada tiene su domicilio fuera de la ciudad de Bogotá.
-30 si es fuera del país (num 3º art. 291)

- Recuerde:
1. Que la presente comunicación debe remitirse por medio de Servicio Postal Autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 2. Debe remitirse la comunicación con copia cotejada por la empresa de mensajería y Certificación en la que se verifique que dicha comunicación fue recibida por la demandada citada.
 3. Para más información Art. 291 del Código



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00259 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA ZAPATA VEGA C.C. 32.090.120 JOSÉ LUIS ZAPATA ZAPATA C.C. 1.102.857.434
DEMANDADO	ALONSO DE JESÚS ZAPATA CADAVID C.C. 70.251.955
Sustanciación	Nro. 508
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al presente expediente el memorial remitido por la apoderada de la parte demandada, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

Ahora bien, respecto a la petición de expedirse los oficios de que trata el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, se informa a la togada, que éstos se encuentran colgados en el expediente digital (archivos No. 17 y 18) para su diligenciamiento.

Por último, antes de ordenar el emplazamiento de que trata el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a las partes, para que en el término máximo de 5 días se allegue el registro civil de defunción del señor JOSÉ LUIS ZAPATA BLANDON y se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe si existen otros herederos diferentes a los demandantes en este proceso y en caso positivo se informe su lugar de ubicación.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00282 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
DEMANDADO	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ DÍAZ 70.751.517
Sustanciación	Nro. 497
ASUNTO	ACCEDE SUSPENSIÓN PROCESO

En atención al memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código Procesal en comento, se accede a la SUSPENSIÓN **DEL PRESENTE TRÁMITE PROCESAL**, hasta el 7 de junio de 2025.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001-2023-00432-00 (favor citar)
DEMANDANTE	YADIRA FARLEY OCHOA
DEMANDADO	MARTHA INÉS OCHOA TABORDA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 500
Decisión	Incorpora

Se incorpora al presente al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Coordinador Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Providencia inserta en estado electrónico 074 del 20 de junio de 2024

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00452 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FABIAN ANDRÉS ALVAREZ VAHOS Y OTRA
DEMANDADO	CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL
Sustanciación	Nro. 503
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Registraduria Nacional del Estado Civil de esta localidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00095 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	HECTOR MIGUEL VALLEJO DELGADO
Interlocutorio	Nro. 400
ASUNTO	Acepta Cesión de Crédito

En virtud de la Cesión de derechos de crédito suscrita por el doctor FABER OVIED QUINTERO VANEGAS, en calidad de Representante Legal Judicial de la entidad demandante COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, quien actúa en calidad de cedente, y por el doctor CESAR FERNANDO SUÁREZ CADENA, en calidad de Representante Legal de FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SE ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO consagrada en el Art. 1959 del Código Civil.

Lo anterior, habida cuenta de que el CEDENTE, transfirió al CESIONARIO el crédito ejecutado dentro del presente proceso.

Ahora bien, en virtud de lo convenido en el numeral cuarto de la cesión allegada, téngase a FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como **subrogatorio** de todos los derechos litigiosos acá ejecutados por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00106 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	LEÓN DARIO CEBALLOS FRANCO
Interlocutorio	Nro. 399
ASUNTO	CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

En virtud de la Cesión de derechos de crédito suscrita por el doctor FABER OVIED QUINTERO VANEGAS, en calidad de Representante Legal Judicial de la entidad demandante COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, quien actúa en calidad de cedente, y por el doctor CESAR FERNANDO SUÁREZ CADENA, en calidad de Representante Legal de FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SE ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO consagrada en el Art. 1959 del Código Civil.

Lo anterior, habida cuenta de que el CEDENTE, transfirió al CESIONARIO el crédito ejecutado dentro del presente proceso.

Ahora bien, en virtud de lo convenido en el numeral cuarto de la cesión allegada, téngase a FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como **subrogatorio** de todos los derechos acá ejecutados por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00153 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 8000378000-8
Interlocutorio	Nro. 510
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por Banagrario S.A, en el cuaderno de medidas cautelares.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de junio dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISIÓN POR VENTA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00173 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ MILA CEBALLOS GAVIRIA
DEMANDADO	ANGELA MARIA MACIAS CEBALLOS Y OTROS
Sustanciación	Nro. 505
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la constancia de la inscripción de la demandada expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **074** del **20 de junio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ